

153797  
153797

153797



SECCION TECNICA  
CLASIFICACION I. P. C.  
CLASE A 47  
SUBCLASE C

REGISTRO DE PATENTES  
MOD  
27 NOV. 1969  
ENT

# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

## MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. JOSE VERDU BOU

RESIDENCIA: IBI (ALICANTE).- Jovellanos s/n.

ENUNCIADO: UN SILLON PLEGABLE

Prioridad: Patente n.º del  
MP.

153797



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-  
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-  
mientos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1935).

14:10:77

157707



1 Pasando a describir el objeto de la invención  
por la cual se solicita el presente privilegio de Modelo  
de Utilidad se hace constar que la finalidad de la idea  
que vamos a describir es proporcionar al mercado y al pú-  
5 blico en general un sillón plegable que comprendiendo una  
estructura tubular en la que el respaldo, asiento, patas  
delanteras y traseras, están constituidos por bastidores  
en U articulados entre sí, se caracteriza esencialmente  
por el hecho de que las extremidades del bastidor que -  
10 constituye las patas traseras presentan solidariamente -  
sendas piezas ahorquilladas a través de las cuales se ar-  
ticulan al asiento, al tiempo que excéntricamente reciben  
la articulación de unas extremidades de bielas, cuyos ex-  
tremos opuestos están articulados con el bastidor de las  
15 patas delanteras, precisamente en el tramo comprendido en-  
tre las articulaciones de este último bastidor con el asien-  
to y reposabrazos.

Con objeto de aclarar gráficamente la idea que  
se describe, se acompaña a esta Memoria, como parte inte-  
20 grante de la misma, un juego de dibujos en los que se re-  
presenta lo siguiente:

La figura 1ª muestra una sección vertical de su  
alzado lateral.

25 La figura 2ª muestra un esquema similar al ante-  
rior en disposición de semiplegado.

De la descripción de los dibujos que antecede  
se deduce prácticamente la constitución y el funcionamien-  
to del objeto de la invención, que es como sigue:

30 El sillón plegable que se solicita, comprendien-  
do una estructura tubular en la que el respaldo -1- (figu-

4410478

- 4 -

27



153797

1 ra 1ª), asiento -2-, patas delanteras -3- y patas trase-  
ras -4-, están constituidos por bastidores en U articula-  
dos entre sí, se caracteriza esencialmente porque las ex-  
tremidades -5- del bastidor -4- que constituye las patas  
5 traseras, presentan solidariamente sendas piezas ahorqui-  
lladas -6- a través de las cuales dicho bastidor -4- se  
articula al asiento -2- a través del eje -7-, mientras que  
excéntricamente dichas piezas ahorquilladas -6- reciben  
la articulación de las extremidades de unas bielas -8- se-  
gún el eje -9-, mientras que las extremidades opuestas  
10 de dichas bielas -8- están articuladas con el bastidor -3-  
que constituye las patas delanteras, según el eje -10-,  
precisamente en el tramo comprendido entre la articulación  
-11- de dicho bastidor -3- de las patas delanteras y la  
15 articulación -12- convencional con los reposabrazos -13-.

A su vez los reposabrazos -13- están articulados  
por sus extremidades posteriores -14- al bastidor -1- del  
respaldo.

20 Por tanto, dichas bielas -8- determinan una rela-  
ción combinada entre todos los elementos de la estructura  
del sillón para su plegado (figura 2ª).

No se considera necesario hacer más extensa es-  
ta descripción para que cualquier persona perita en la mate-  
ria comprenda perfectamente la idea que se desea patentar,  
25 así como las ventajas que de su realización industrial han  
de derivarse, y que brevemente aludidas en sus puntos más  
señalados son las siguientes:

30 1ª.- Sencillez de fabricación, por cuanto que  
los elementos mecánicos del sillón se elaboran a través  
de un proceso simplificado, en cuanto a fases operativas,

14.10.73

- 5 -

15 3797

27



1

que es determinante de costes muy asequibles en general.

5

2ª.- Facilidad de montaje gracias a la organización mecánica del sillón que permite un acoplamiento rápido entre piezas, practicable por mano de obra no especializada, lo que se traduce en ahorros importantes de tiempo y energía, y

10

3ª.- Novedad funcional, determinada por un movimiento y combinación mecánica de la estructura del sillón que constituye un avance importante en la técnica aplicada a la fabricación de sillones plegables, por lo que es evidente que el Modelo solicitado adquiere una utilidad práctica singular por el beneficio o efecto nuevo que aporta a la función a que se destina.

15

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

20

---

25

---

30

---



153797

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la des-  
cripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vi-  
gente sobre Propiedad Industrial, establece como no paten-  
tables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, di-  
10 mensiones, proporciones y materias de un objeto ya patenta-  
do" fijando así el criterio del legislador en el sentido  
de que patentada una idea que pueda dar lugar a una reali-  
dad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en  
ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modifi-  
15 caciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas,  
como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954,  
20 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:



153797

1

5

10

15

20

25

30

1ª.- UN SILLON PLEGABLE, que comprende una estructura tubular en la que el respaldo, asiento, patas delanteras y traseras, están constituidos por bastidores articulados entre sí; caracterizado esencialmente por el hecho de que las extremidades del bastidor que constituye las patas traseras, presentan solidariamente sendas piezas ahorquilladas a través de las cuales se articulan al asiento al tiempo que excéntricamente reciben la articulación de unas extremidades de bielas, cuyos extremos opuestos están articulados con el bastidor de las patas delanteras, precisamente en el tramo comprendido entre las articulaciones de este último con el asiento y reposabrazos.

2ª.- Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita "UN SILLON PLEGABLE".

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 27 de noviembre de 1969

BERNARDO UNGRIA

P.P.





fig. 1ª

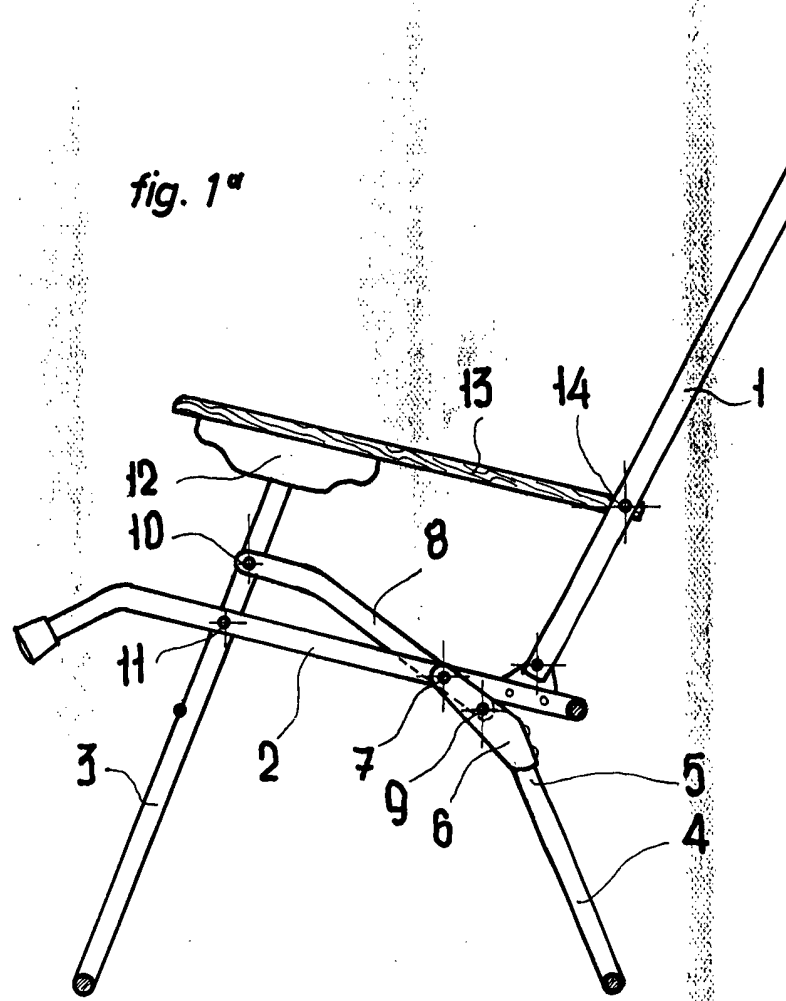
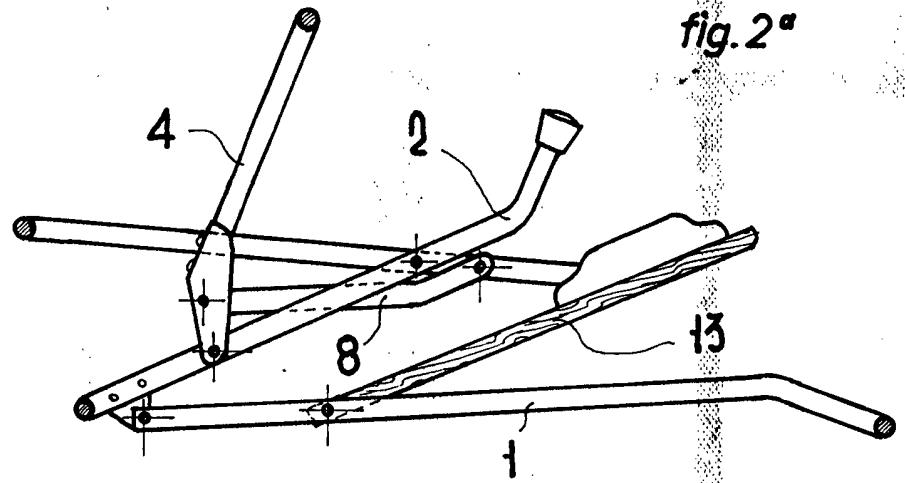


fig. 2ª



**ESCALA VARIABLE**

Madrid, 27 de Noviembre de 1969

**BERNARDO UNGRIA**

P. P.